

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación	205 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00092 00 (1998-00038 Interdicción)
Proceso	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante (s)	SANDRA MILENA POSADA
Interdicta	SONIA DE LA CRUZ POSADA PULGARÍN
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

De la Comisaria Diez de Familia de Medellín, se allegó comunicación al correo electrónico institucional, solicitando información del proceso de Revisión de Interdicción, a fin de ser tenida en cuenta en la verificación de derechos que se ordenó a la señora Sonia de la Cruz Posada Pulgarín, ante lo cual este Despacho se permite informarle a la funcionaria administrativa que efectivamente, mediante auto 279 del 5 de agosto de 2022, se ordenó iniciar oficiosamente el proceso de Revisión de Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta, en favor de la señora Sonia de la Cruz Posada Pulgarín, acorde con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, trámite que se notificó personalmente a la curadora, señora Sandra Milena Posada, así como a la Personería de Medellín, a fin que se allegará la última evaluación médica y el informe de valoración de apoyos que debía ser efectuada por el Agente del Ministerio Público.

El protocolo de valoración de apoyos de la señora Sonia de la Cruz Posada Pulgarín, fue remitido por la Personería de Medellín, el día 11 de octubre de 2022, estando a la espera de que se allegue al proceso la última evaluación médica realizada a la señora SONIA DE LA CRUZ POSADA PULGARÍN, tal como fue ordenado en el numeral segundo del referido auto, para proceder a fijar fecha de audiencia.

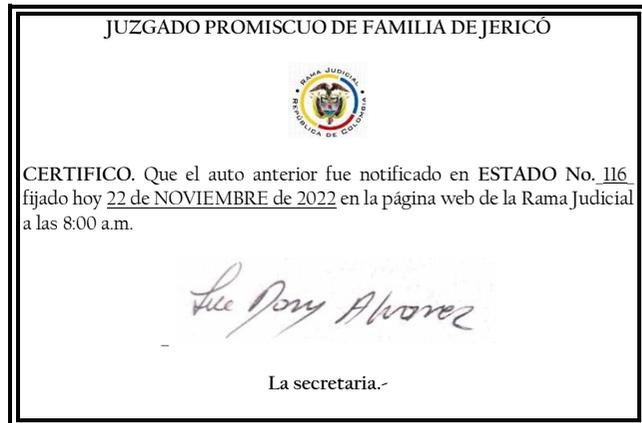
Es de anotar que en repetidas ocasiones se ha solicitado a la curadora Sandra Milena Posada arrimar la evaluación médica requerida para continuar con el trámite, no obstante, hasta la fecha no ha sido allegada.

Por tanto, como aún no se ha realizado la audiencia de que trata el artículo 56 de la ley 1996, la señora Sandra Milena Posada continúa como curadora legítima de la señora Sonia de la Cruz Posada Pulgarín, sin que se haya designado persona de apoyo a la mencionada Posada Pulgarín.

Finalmente, habrá de indicarse que no ha sido informado a este Despacho sobre hecho de violencia alguno en contra de la señora SONIA DE LA CRUZ, por ende no han sido adoptadas medidas de protección en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
Juez



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d17db916a31ec8520771b9eccf326dc145f3edf78af80a2ac215cb4bc814cf**

Documento generado en 21/11/2022 08:33:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>